



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela interpuesta por **JOSÉ EDUARDO OSORIO BUITRAGO**, actuando en nombre propio, en contra del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COMEB PICOTA**, y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO IMPEC - COMEB PICOTA**. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00338 00			
ACCIONANTE	José Eduardo Osorio Buitrago NUI INPEC 776391	DOC. IDENT.	1.055.550.486
ACCIONADA	INPEC y COMEB PICOTA		
DERECHO(S)	PETICIÓN, DIGNIDAD HUMANA, RESOCIALIZACIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a la accionada responder la petición del accionante del 11 de septiembre de 2020, mediante la cual solicitó su ubicación en la FASE MEDIANA DE TRATAMIENTO y la remisión de cómputos y conducta por el periodo de enero de 2019 a la fecha, al Juzgado Primero EPMS de Bogotá.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por **JOSÉ EDUARDO OSORIO BUITRAGO** en contra del **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "COMEB PICOTA"** y el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**.

SEGUNDO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: "**ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz."

1. Al Brigadier General **NORBERTO MUJICA JAIME**, en calidad de Director General del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**.
2. Al Mayor (RA) **LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA**, en calidad de Director del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá "**COMEB PICOTA**".

TERCERO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que las accionadas indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

CUARTO: REQUERIR a las accionadas a efecto de que, en sus escritos de contestación, informen a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Bogotá D.C., OCTUBRE 3 de 2020.

Por ESTADO No. 140 de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO